

# MEMORIAL

DE



# INFANTERIA.

---

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 108.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—A fin de evitar todo motivo de duda que pueda ocasionar retraso ó dificultad en el exacto cumplimiento de la Real orden de 19 del mes próximo pasado, que da instrucciones para la recepcion, distribucion ó incorporacion á los cuerpos, de los quintos llamados al servicio por Decreto de 10 del mismo, así como con el de conseguir que con este motivo no se separen Oficiales de las filas en las actuales circunstancias; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.<sup>o</sup> Que los Depósitos á que hace referencia el art. 3.<sup>o</sup> de dicha Real orden, se establezcan sobre la base de las Cajas correspondientes á los centros que designa el estado núm. 2, cuidando los Capitanes generales, de aumentar el personal, si lo consideran necesario, disponiendo al efecto, prudencialmente, del de las comisiones mili-

tarés permanentes, del de las demás Cajas del Distrito, Batallones sedentarios ó de donde sea ménos indispensable, á fin de que contribuyan al resultado de dichas operaciones, terminadas las cuales, volverán á sus respectivos destinos.

2.º Los Directores generales de las Armas, remitirán á los Capitanes generales de los Distritos, en que se establecen los Depósitos, relacion numérica de los quintos que han de destinarse á cada cuerpo, á fin de que verificada la saca del contingente señalado á las armas especiales, prorateen el remanente en los de Infantería, cuidando de que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 del mes próximo pasado, el día 31 del corriente no quede en dichos Depósitos individuo alguno que no tenga destino á cuerpo.

3.º Los Capitanes generales, en vista de la relacion de que trata el artículo anterior y del estado de situacion de las oficinas de los cuerpos, que tambien les remitirán los Directores generales de las armas, dispondrán la inmediata marcha de los contingentes á los puntos de residencia de las dichas oficinas, (en los cuales recibirán su instruccion y serán vestidos y armados), siendo conducidos al efecto por Oficiales del Depósito ó en la forma que crean mas acertada, toda vez que el actual estado de guerra, hace necesario no se desmembre la fuerza de los cuerpos, nombrando partidas receptoras, como en otras ocasiones se ha verificado.

4.º Dichas autoridades en vista de las circunstancias y procurando siempre evitar la aglomeracion de reemplazos, ordenarán sus salidas sucesivas en los días y con las precauciones que su criterio les dicte, pudiendo reunir para una misma conduccion los individuos de diferentes Cuerpos y armas que hayan de seguir la misma ruta.

5.º La de Infantería recibirá todo el remanente de las Cajas, segun se expresa en el estado núm. 3, aún cuando con él exceda su fuerza á la reglamentaria, dando en este caso el Director General, conocimiento á este Ministerio para la resolucion conveniente.

6.º En las dudas que puedan ocurrir para el cumplimiento de esta orden, procurarán los Directores y Capitanes generales, resolver por sí y únicamente en aquellos casos que no se consideren facultados los últimos, consultarán por telégrafo á este Ministerio, esperando que persuadidas todas las autoridades militares de la importancia de este servicio, no omitirán medio para que se lleve á cabo con los

mas satisfactorios resultados y que al efecto desplegarán el mayor celo para el mejor bien de él.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1875.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su cumplimiento, teniendo en cuenta los estados números 1 y 2, que tambien se insertan para que no quede duda acerca de la fuerza que á cada uno se le detalla y depósito de que se le facilita.

En el momento que los quintos lleguen á sus destinos procurará el Jefe encargado del Detall que se les provea de vestuario y armamento lo antes posible para empezar su instruccion, la cual estará á su cargo y direccion, pudiendo echar mano del Oficial de Almacen, Habilitado y de cuantos medios estén á su alcancé para terminarla con la premura que las circunstancias exigen.

En caso de no contar en el almacen del Cuerpo con las prendas suficientes para vestir el completo de la fuerza que á cada uno se detalla las solicitarán de mi autoridad sin pérdida de momento, á fin de que por la Junta de vestuario del ejército les sean remitidas todas aquellas que existen en la misma, y se hallan relacionadas en el MEMORIAL DEL ARMA núm. 7 del corriente año.

Los CoronelesJefes de las Brigadas de Provinciales que se encuentren en las Capitales donde se forman los Depósitos y los Jefes que sean nombrados por la autoridad militar del Distrito donde no haya ninguno de aquellos para hacer la saca de individuos que se destinen á Cazadores procurarán que los elegidos reunan, además de la indispensable robustez, la estatura de un metro 635 á un metro 650 milímetros, segun lo prevenido en la Real orden de 2 de Febrero de 1851, pero si no los hubiese de dichas tallas, pueden elegirse los que mas se aproximen á ellas, siempre que tengan una constitucion fuerte y vigorosa.

Confo en el buen tacto, instruccion, inteligencia é interés de los Sres. Jefes y Oficiales que han de cooperar al buen desempeño de las operaciones de la quinta, en la firme creencia que han de llenar su cometido con la exactitud que tienen acreditada.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 9 de Marzo de 1875.—CEBALLOS.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

3.<sup>A</sup> SECCION.

ESTADO que manifiesta la fuerza que se detalla á los Cuerpos del Arma, con expresion de los puntos en que se hallan situadas las Oficinas de los mismos, y á los cuales deberán marchar los contingentes que se indican en la casilla correspondiente.

PUNTOS EN QUE RESIDEN LAS OFICINAS.	CUERPOS.	Número de hombres que se destina á cada uno.	TOTAL.	OBSERVACIONES.
En S. Sebastian.	Reg. del Rey, núm. 1.	394	2.201	El depósito de la Coruña dará estos dos mil doscientos un hombres á los cuerpos comprendidos bajo esta llave, los cuales marcharán á San Sebastian conducidos por los Oficiales, y en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Galicia.
	Idem Luchana, 28. . .	128		
	Idem Murcia, 37. . . .	627		
	Caz. de las Navas, 10.	354		
	Idem de Estella, 14. .	110		
	Idem Puerto-Rico, 19.	422		
	Bon. Reserva, 2. . . .	78		
	Idem Reserva, 18. . .	88		

En Briones. . .	{ Reg. de la Reina, n.º 2.   Idem de la Princesa, 4.	371	} 1.017	{ El depósito de Valladolid dará los mil diez y siete idem id. id. en la forma que disponga el Ex- celentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja
		646		

En Valladolid. .	{ Reg. del Infante n.º 5.	303	} 303	{ El depósito de Búrgos dará los trescientos tres idem id. id. en la forma que disponga el Excelentí- simo Sr. Capitan general de Búrgos.

En Búrgos. . . .	{ Reg. de Saboya, n.º 6.   Idem Galicia, 19. . . .   Bon. Reserva, 3. . . .   Idem, 16. . . . . . . .	391	} 1.131	{ El depósito de la Coruña dará los mil ciento treinta y uno idem id. id. en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Galicia.
		473		
		127		
		140		

En Medina de Pomar. . . .	{ Reg. Mallorca, n.º 13.   Bon. Reserva, 4. . . .   Idem, 24. . . . . . . .	796	} 1.039	{ El depósito de la Coruña dará los mil treinta y nueve idem id. id. en la forma que disponga el Ex- celentísimo Sr. Capitan general de Galicia.
		76		
		167		

	Reg. Zamora, núm, 8.	389	} 2.792	} El depósito de Zaragoza dará los dos mil setecientos noventa y dos idem id. id. en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.
	Idem Zaragoza, 12. . .	307		
	Idem Constitucion, 29.	225		
	Idem Cantabria, 39., .	239		
En Tudela. . . .	Idem Málaga, 40. . .	803		
	Caz. Ciudad Rodrigo, 7.	265		
	Idem Alba Tormes 8. .	349		
	Bon. Reserva, 9. . . .	15		
	Idem. 13. . . . .	200		
En Peralta. . . .	Reg. de Isabel II n.º 32.	434	434	} El depósito de Valladolid dará los cuatrocientos treinta y cuatro idem id. id. en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.
En Miranda. . .	Reg. de Leon, núm. 38.	567	567	} El depósito de Valladolid dará los quinientos sesenta y siete idem id. id. en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

	Reg. de Soria, núm. 9.	711		
	Idem Gerona, 22. . . .	778		
	Caz. de Barbastro, 4. . .	195		
	Idem de Alcolea, 15. . .	305		
	Idem de la Habana, 18.	424		
En Logroño . . .	Batallon Reserva, 5. . .	105	2.561	<p>El depósito de Búrgos dará los dos mil quinientos sesenta y uno, id., id., id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos.</p>
	Idem id., 7. . . . .	»		
	Idem id., 8. . . . .	7		
	Idem id., 12. . . . .	10		
	Idem id., 23. . . . .	26		
	Reg. Castilla, núm. 16.	565		
En Haro. . . .	Idem de Valencia, 23 .	550	1.776	<p>El depósito de Valladolid dará los mil setecientos setenta y seis, id., id., id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan de Castilla la Vieja.</p>
	Idem de Astúrias, 31..	661		
En Tafalla. . .	Reg. Sevilla, núm. 33.	239	299	<p>El depósito de Valladolid dará los doscientos treinta y nueve, id., id., id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.</p>

En Corella. . . . [Bon. Rva., núm. 11. .] 83 |

83 { El depósito de Zaragoza dará los ochenta y tres,  
idem, id., id., en la forma que disponga el Exce-  
lentísimo Sr. Capitan general de Aragon.

	Reg. Africa, núm. 7. .	753
	Idem Extremadura, 15.	793
	Idem de Bailén, 24. . .	1.124
	Idem de Toledo, 35. . .	983
	Caz. de Cataluña, 1. . .	178
	Idem de Madrid, 2. . . .	278
En Barcelona..	Idem de Barcelona, 3..	534
	Idem de Arapiles, 9. . .	280
	Idem de Béjar, 11. . . .	486
	Idem de Manila, 20. . . .	282
	Idem de Tarragona, . . .	1.100
	Idem de Lérida, . . . .	1.100

7.891

El depósito de Madrid dará los cuatro mil doscientos cincuenta y cinco hombres, á los Regimientos de Bailén, Toledo y Cazadores de Arapiles, Béjar, Manila y provincial activo de Lérida, y el depósito de VALENCIA, los tres mil seiscientos treinta y seis hombres restantes á los Regimientos de Africa, Extremadura, Cazadores de Cataluña, Madrid, Barcelona y provincial activo de Tarragona, cuyos contingentes marcharán á sus destinos en la forma que dispongan los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

En Lérida. . . . .	{ Reg. Príncipe, núm. 3.   Idem de Búrgos, 36.. .	278	} 821	{ El depósito de Zaragoza dará los ochocientos veintiuno, id., id., id., en la forma que disponga el Capitan general de Aragon.
		543		

En Tarragona.. .	Reg. S. Fernando, 11.	552	552	{ El depósito de Madrid dará los quinientos cin- cuenta y dos, id., id., id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.
------------------	-----------------------	-----	-----	--

En Gerona. . . . .	{ Reg. América, núm. 14   Idem de Navarra, 25. .   Caz. de Tarifa, 5... . .   Idem de Cuba, 17. . . .	1.103	} 3.010	{ El depósito de Granada dará los tres mil diez, idem, id., id., en la forma que disponga el Exce- lentísimo Sr. Capitan general de Granada.
		882		
		506		
		519		

En Granollers. .	Reg. Borbon, núm. 17	562	562	{ El depósito de Zaragoza dará los quinientos se- senta y dos id., id. id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.
------------------	----------------------	-----	-----	---

En Reus. . . . .	Cazadores Reus, 6. . . .	338		338	{ El depósito de Zaragoza dará los trescientos treinta y ocho id., id. id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.
------------------	--------------------------	-----	--	-----	---

En Manresa. . .	Bon. Reserva, 17. . .	384		384	{ El depósito de Madrid dará los trescientos ochenta y cuatro id. id id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de C. L. N.
-----------------	-----------------------	-----	--	-----	--

En Zaragoza. . .	{	Reg: Córdoba, 10. . .	322	}	1.802	{ El depósito de Sevilla dará los mil ochocientos dos id., id. id., en la forma que disponga el Excelentísimo Sr. Capitan general de Andalucía.
		Idem Almansa, 18. . .	365			
		Idem Guadalajara, 20.	572			
		Cazadores Segorbe, 12.	314			
		Bon. Reserva, 6. . . . .	38			
	{	Idem 19. . . . .	191	}		

En Huesca. . . . .	Bon. Reserva núm. 14.	»		»		»		»		»		»		»	
--------------------	-----------------------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

En Alcañiz. . . .	Bon. Reserva núm. 20.	160		160	{ El depósito de Sevilla, dará los ciento sesenta id., id. id., en la forma que disponga el Excelentísimo. Sr. Capitan general de Andalucía.
-------------------	-----------------------	-----	--	-----	--

En Valencia. . .	Reg. Aragon núm. 21.	162	1.992	El depósito de Sevilla dará los mil novecientos noventa y dos id., id. id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía.
	Idem Albuera, 26. . .	383		
	Idem Cuenca, 27. . .	537		
	Idem Lealtad, 30. . .	83		
	Idem Granada, 34. . .	411		
	Cazadores Figueras, 6.	137		
	Idem de Mérida, 13. .	139		
	Bon. Reserva 15. . . .	14		
Idem 21. . . . .	73	32.110		
Idem 22. . . . .	53			
En Madrid. . . .	Bon. Reserva núm. 1.	136	155	El depósito de Badajoz dará los ciento cincuenta y cinco id., id. id., en la forma que disponga el Excmo. Sr. Capitan general de Extremadura.
	Idem 10. . . . .	14		
	Idem 25. . . . .	5		

En Leganés. . .	{ { {	Prov. activo Pamplona	1.100	} 3.300
		Idem, id., id. Soria. . .	1.100	
		Idem, id., id. Alcoy. . .	1.100	

El depósito de Badajoz dará mil ochocientos hombres á los Batallones de Pamplona, Soria y Alcoy que se organizan en Leganés, á razon de seiscientos por cada uno, y el de BARCELONA suministrará los mil quinientos hombres que faltan para completar dichos Batallones á mil cien plazas; cuyos contingentes marcharán conducidos en la forma que dispongan los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña.

*Total general.* . . . . . 35.110

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

3.<sup>a</sup> SECCION,

*Estado que manifiesta el número de hombres que ha de dar cada Depósito con expresion de los puntos á que han de dirigirse.*

DEPOSITOS.	PUNTOS Á QUE HAN DE DIRIGIRSE LOS CONTINGENTES.	NUMERO de hombres.	TOTAL.
Madrid. . . . .	A Barcelona. . . . .	4.255	5.191
	A Tarragona. . . . .	552	
	A Manresa. . . . .	384	
Valencia. . . . .	A Barcelona. . . . .	3.636	3.636
Granada. . . . .	A Gerona. . . . .	3.010	3.010

Zaragoza.	A Granollers. . . . .	562	4.596
	A Lérida. . . . .	821	
	A Reus. . . . .	338	
	A Tudela. . . . .	2.792	
	A Corella. . . . .	83	
Coruña..	A San Sebastian. . . . .	2.201	4.371
	A Búrgos. . . . .	1131	
	A Medina de Pomar. . . . .	1.039	
Valladolid..	A Briones. . . . .	1.017	4.033
	A Peralta. . . . .	434	
	A Miranda. . . . .	567	
	A Haro. . . . .	1.776	
	A Tafalla. . . . .	239	

Búrgos.. . . . .	{	A Logroño.. . . . .	2.561	}	2.864
		A Valladolid.. . . . .	303		
Badajoz. . . . .	{	A Madrid. . . . .	155	}	1.955
		A Leganés.. . . . .	1.800		
Barcelona. . . . .		A Leganés.. . . . .	1.500		1.500
Sevilla.. . . . .	{	A Valencia. . . . .	1.992	}	3.954
		A Zaragoza. . . . .	1.802		
		A Alcañiz. . . . .	160		
TOTAL. . . . .					35.110

= 223 =

*Dirección general de Infantería.*—1.ª Sección.—2.º Negociado.—Circular núm. 109.—Por Real orden de 2 del actual han sido ascendidos á Capitanes por antigüedad los 31 Tenientes de la cabeza de la escala, que cuentan dos años de efectividad en su empleo, y se expresan en la adjunta relación.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1875.—CEBALLOS.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Provincial 6. . . . .	D. Mariano Diaz Tello. . . . .	Reg. Soria.
Idem 4. . . . .	Manuel Rodriguez Gregorio. . . . .	Idem Zamora.
Reg. Cantabria. . . . .	Juan Tornillo Palacio. . . . .	Idem Málaga.
Idem Toledo. . . . .	Isidro Fernandez Gonzalez. . . . .	Idem Extremadura.
Idem Mallorca. . . . .	Raimundo Ceveira Filgueira. . . . .	Idem Castilla.
Ayudante Milicia Canari- narias. . . . .	José Feo Benitez de Lugo. . . . .	Reserva 6.
Reg. Princesa. . . . .	Juan Romero Gonzalez. . . . .	Reg. Reina.
Sed.º Valencia. . . . .	Estanislao Martinez Perez. . . . .	Idem Granada.
Provincial 19. . . . .	Hipólito Guerra Vasallo. . . . .	Idem Castilla.
Caz. Puerto Rico. . . . .	Manuel Fernandez Rodriguez. . . . .	Caz. Alcolea.
Reg. Mallorca. . . . .	Pedro Cervantes Haro. . . . .	Reg. Gerona.
Idem. . . . .	Ildefonso Martinez Villena. . . . .	Idem Valencia.
Reserva 17. . . . .	Andrés Jimenez Pujol. . . . .	Reserva 17.
Reg. Borbon. . . . .	Martin Garcia Garcia. . . . .	Reg. Bailén.
Reemplazo Aragon. . . . .	Ramon Campos Santolaria. . . . .	Idem Málaga.
Reg. Cantabria. . . . .	Juan Nieto Marquez. . . . .	Idem id.
Provincial 13. . . . .	Juan Carrion Jimenez. . . . .	Idem Murcia.
Ayud. Brig.ªr Calleja	Julio Moya Santos. . . . .	Reserva 23.
Provincial 35. . . . .	Agustin de la Serna Lopez. . . . .	Provincial 35.
Academia de Cadetes.	Jaime Ugarriza Montagut. . . . .	Caz. Reus.
Reemp. Valencia. . . . .	Antonio Aladro Garrido. . . . .	Reg. Asturias.
Dirección General. . . . .	Julio Garcia Higuero. . . . .	Provincial Alcalá.
Academia de Cadetes.	Ricardo Antoñanzas Plaza. . . . .	Caz. Cataluña.
Ayud. Milic. Canarias	Gaspar Madan Guezala. . . . .	Reg. Isabel II.
Reg. Navarra. . . . .	Manuel Gándara Gonzalez. . . . .	Idem Navarra.
Reserva 18. . . . .	Fortunato Manso Quevedo. . . . .	Reserva 11.
Prisionero. . . . .	Antenor Dueño Betancur. . . . .	Prisionero.
Prov. Toledo. . . . .	Celso Tarrero Vazquez. . . . .	Reserva 25.
Idem Málaga. . . . .	Francisco Ruiz Narvaez. . . . .	Idem 12.
Reg. Luchana. . . . .	Ricardo Ortiguela Marron. . . . .	Reg. Reina.
Cazadores Cuba. . . . .	Antonio Vicente Ibañez. . . . .	Caz. Reus.